RAWSON, 9 de agosto de 2017.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., G. F. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda de Inconstitucionalidad y Diferencias Salariales" (Expte. Nº 22 222-A-2011).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a fs. 508 y vta., el señor Perito Contador G. O. M., practica liquidación de honorarios en la que contempla intereses hasta el 27 de marzo de 2017, más el cálculo de IVA.----------

------ Que a fs. 509 se ordenó correr traslado a la parte actora condenada en costas, lo que fue cumplido a fs. 510, sin que lo contestara.----------

------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva Nº 13/SCA/14 (fs. 399/445), se impusieron las costas a los actores. Asimismo, se regularon honorarios al Perito Contador, en diez (10) jus, los que determinados según el valor de esta medida arancelaria ($ 390, 29) a la fecha del pronunciamiento, 12 de junio de 2014, arroja la suma de tres mil novecientos dos pesos con noventa centavos ($ 3902, 90).----------

------ 2. Que es correcta la liquidación confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo y la tasa de interés conforme el artículo 35 de la Ley XIII N°18, la que calculada desde el 05/07/2014 al 27/03/2017 determina la suma de tres mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 3829, 53).----------

------ Que por lo expuesto, se aprueba la liquidación de honorarios e intereses presentada a fs. 508 y vta..----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 27 de marzo de 2017, presentada a fs. 508 y vta., por el Perito Contador G. O. M., en la suma de siete mil setecientos treinta y dos pesos

con cuarenta y tres centavos ($ 7732, 43), según lo regulado en la Sentencia Definitiva. Con más la suma de un mil seiscientos veintitrés pesos con ochenta y un centavos ($ 1623,81), en concepto de IVA. ----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28, Ley V - N° 3.----------Fdo:

MIGUEL ANGEL DONNET **MARIO LUIS VIVAS**

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 9 DE AGOSTO DE 2017. S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº66 SCA. CONSTE